



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

gspga@municipadpadreabad.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°031-2019-MPPA-GSPyGA/ERF

Aguaytía, 10 de Setiembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°11538-2019, de fecha 05 de Setiembre 2019, presentado por MAXIMO SOLANO SAICO con DNI N° 20550645., con RUC 20393905400, quien solicita Licencia de Funcionamiento, para el Giro de Actividad, "MAXIMO SOLANO SAICO", predio ubicado en el Jr. Sargento Lores - Mz."N" Lt. 9 - Aguaytía - Padre Abad - en el Distrito de Ucayali y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en su Artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el Artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPPA-A, se aprobó el TUPA institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11538-2019, de fecha 05 de Setiembre 2019, el administrado MAXIMO SOLANO SAICO, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que, mediante Informe N° 112-2019-MPPA-A-SGCF-GSPyGA, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, y se encuentra ubicado en el Código C1 dentro del cuadro de compatibilidad N° 115 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 24 de Mayo 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la expedición de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL N° 028-2019-GSPGA-SGCF-MPPA-A, para el funcionamiento de "MAXIMO SOLANO SAICO" ubicado en el Jr. Sargento Lores - Mz."N" Lt. 9 - Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública (vereda) con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Ing. Erick Ruiz Flores
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL